



RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL “CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE MEJORA DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL ACTUAL DEL CENTRO IFAPA MÁLAGA. SEDE CAMPANILLAS.”



EXPTE: CONTR 2025_254878

OBRA: Proyecto básico y de ejecución de reforma de mejora del cerramiento perimetral actual del centro IFAPA Málaga. Sede Campanillas.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, con fecha 07 de octubre de 2025 el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, formalizó con la empresa EXPLOTACIONES Y CONSERVACIÓN FORESTAL S.L., con C.I.F. nº B-41913955, el contrato de obras arriba referenciado, con un plazo de ejecución de tres meses a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, que se produjo el día 31 de octubre, finalizando el plazo, por tanto, el 31 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Que, con fecha 20 de enero de 2026 se recibe escrito de la empresa a través del registro electrónico número 202699900544393, solicitando la ampliación de plazo de 1 mes a contar desde la finalización del contrato, alegando los siguientes motivos:

- El retraso que se originó por condiciones meteorológicas adversas, consistentes en lluvias intensas, fuertes y persistentes en el tiempo, que han impedido la realización de determinadas unidades de obra en las fechas inicialmente previstas, al no reunir las condiciones mínimas de seguridad y calidad exigibles.
- El retraso por robos y sustracciones de material en obra, debidamente constatados, tal y como se notifica en la denuncia interpuesta el pasado 13 de enero de 2026.

TERCERO.- Que, con fecha 20 de enero de 2026, se recibe escrito de D. Antonio Manuel Navarro Mármol, como director facultativo y responsable del contrato, informando favorablemente de la solicitud de ampliación de plazo, que han supuesto una alteración significativa del calendario de ejecución aprobado inicialmente, no siendo imputables a una deficiente planificación y ni a falta de diligencia por parte de la empresa contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El titular de la Presidencia del IFAPA (CIF: Q-4100689A), en relación con el punto 10.h del Decreto 359/2003 de 22 de Diciembre, “suscribir contratos y convenios de colaboración y participación institucional en el ámbito de su competencia”, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y el artículo 2.2 del decreto 39/2011, de 22 de

MANUEL TORIBIO HORNERO		22/01/2026 13:38:50	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwG2jFW5UJN2TLq2W7p0j25t94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, ejerce en nombre propio, la competencia conferida en el apartado 10 h del Decreto 359/2003 de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

SEGUNDO.- Los artículos 23.3, 193 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se regulan los Contratos del Sector Público, y la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato establecen, que si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. Y dice, que el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

TERCERO.- El artículo 100 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dice:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato .

A la vista de los hechos y fundamentos anteriores y en uso de las atribuciones conferidas, esta Agencia Administrativa

RESUELVE

PRIMERO.- Estimar la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra reforma de mejora del cerramiento perimetral actual del centro IFAPA Málaga. Sede Campanillas, en 1 mes, fijándose el nuevo plazo de finalización el 28 de febrero de 2026, entendiéndose que concurre el supuesto de hecho del artículo 195.2, (conurrencia de causas ajenas al contratista determinantes de los retrasos producidos) a la vista del informe de la Dirección Facultativa de 20 de septiembre de 2026.

MANUEL TORIBIO HORNERO		22/01/2026 13:38:50	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwG2jFW5UJN2TLq2W7p0j25t94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la empresa EXPLOTACIONES Y CONSERVACIÓN FORESTAL S.L.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Manuel Toribio Hornero
P.D.F.: Secretario General del IFAPA
Por delegación del Órgano de Contratación.
Resolución de 28-10-2021 de la Presidencia del IFAPA

MANUEL TORIBIO HORNERO		22/01/2026 13:38:50	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwG2jFW5UJN2TLq2W7p0j25t94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	